

Constancia Secretarial: Manizales, 2 de julio de 2020. Al despacho de la señora Juez, informando mediante auto del 18 de diciembre de 2019 se ordenó el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesoral de la forma establecida en el artículo 108 del CGP.

Se deja constancia que como es de público conocimiento, el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11517¹ “*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*”, dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, situación que se ha ido prorrogando de forma ininterrumpida mediante los acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, último que prorrogó la suspensión hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

Sírvase proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de julio de 2020

Atendiendo a la constancia secretarial se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda de Sucesión Doble e Intestada de los bienes dejados por los causantes Cesar Julio Cardona Loaiza y Nélica Hurtado de Cardona interpuesta por Rosa María Cardona Hurtado en su calidad de hija de los *cujus*, radicada con el n.º 17001-40-03- 011-2019-00800-00.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria desencadenada por la Covid-19, procede el Despacho a cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual se publicará el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito.

Por Secretaría désele cumplimiento al Acuerdo n.º PSAA14-10118 de 2014 el cual dispone el registro nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/acuerdos>

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

328de1d5019eca389a7ac3dc19d9fea2a2c2b6adf8b965da8d252f979f00bf87

Documento generado en 02/07/2020 11:42:17 AM